



CUT: 82703-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0125-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 17 de mayo de 2024

VISTO:

CUT	82703-2024	Fecha	06 de mayo de 2024
Nombre solicitante	Iván Jesús Ccorimanya Bellota, con DNI 7460642		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Directoral N° 163-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA del 2015-03-02.		
Titular del derecho uso de agua	Ccorimanya Bellota, Iván Jesús.		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, asimismo en su artículo 45, menciona que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, según informe técnico N°0025-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/P_ALACHL04, en su análisis se evidencia que mediante el certificado de posesión N° 000015 2024-2025, Diana Angela Cachillo Tamara, adquiere la posesión del predio rural con código 70028, concluyendo otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a su favor.

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en mérito de lo establecido en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Directoral N° 163-2015-ANA-AAA-CAÑETE-

FORTALEZA del 2015-03-02, a favor de Ccorimanya Bellota, Iván Jesús, respecto a la unidad operativa código 70028.

ARTÍCULO 2°. - Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de *Cachillo Tamara, Diana Angela con DNI N° 40164362*, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad productiva o predio	Cod: 70028.		
Área (ha)	Total	1,43	Bajo riego 1,43
Ubicación política	Dpto.	Lima	
	Prov.	Huaral	
	Dist.	Aucallama	
Ámbito administrativo	AAA	Cañete Fortaleza	
	ALA	Chancay - Huaral	
Organización de usuarios	Junta	Chancay - Huaral	
	Comisión	Boza Aucallama	
Bloque riego	PHUH-2706-B12 San José Aucallama		
Ubicación geográfica (centroide del predio)	UTM datum WGS 84 zona:18 L 263 114 m E; 8 719 658 m N.		

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Superficial, Río Chancay Huaral				
Volumen asignado	15 646,00 m ³ /año				
Volumen asignado mensual (m³/año)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
2 165	2 606	2 409	1 760	1 163	663
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
524	672	681	847	912	1 244

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción del derecho de uso de agua resuelto mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - El volumen de uso de agua otorgado a la usuaria al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - La usuaria inscrita en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, a la Comisión de Usuarios Boza Aucallama y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LA AO/Cesar C./Edwin C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CCDD4F86